



VISTO, el Informe N° 000146-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-MRL/MC, de fecha 19 de junio de 2026, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como, a la propiedad sobre dichas creaciones; siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 establece en el Objetivo Prioritario N° 3 "Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas", el Lineamiento 3.3. "Desarrollar mecanismos para la circulación comercial y no comercial y el equilibrio del flujo nacional e internacional de bienes, servicios y actividades culturales", el mismo que permite contribuir al objetivo de que la población participe en un ecosistema cultural sostenible de las artes e industrias culturales;

Que, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, identifica como problema público el "limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", cuyo Objetivo Prioritario N° 3 "Alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor" permite dar cumplimiento a las acciones de la producción y circulación del libro peruano;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, los títulos I y III de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos es garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín y fomentar la libre circulación del libro;

Que, los artículos 23 y 24 de la Ley N° 31053 antes citada, señalan que la circulación del libro y del producto editorial afín comprende la difusión, distribución y comercialización de estos, a nivel nacional e internacional, a



través de los distintos canales, directos e indirectos, donde el Ministerio de Cultura establece los lineamientos para el desarrollo de medios y espacios de difusión y promoción de la actividad y cadena editorial;

Que, los literales c) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la referida Ley, estipulan como unos de los fines del FONDOLIBRO, el "Promover la participación de los autores nacionales y la industria editorial peruana en ferias y eventos literarios locales, regionales, nacionales e internacionales" y "Organizar y participar en congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro";

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, indica que la cadena de valor de la actividad editorial comprende las etapas de creación, producción y circulación e involucra a distintas personas naturales y jurídicas, tales como: escritores/as, ilustradores/as, traductores/as, investigadores/as, fotógrafos/as y otros/as relacionados a la creación, así también editores/as, diseñadores/as, correctores/as de texto, distribuidores/as, libreros/as, organizadores de ferias y festivales del libro, periodistas culturales y otros agentes, que aportan y mejoran a los procesos de producción y comercialización del libro y el producto editorial afín en sus distintos formatos, conocidos y por conocerse a nivel nacional e internacional;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, indica que el Ministerio de Cultura promueve, a través de diversos mecanismos y con el apoyo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la creación y fortalecimiento de librerías en todo el territorio nacional, así como la realización de ferias y festivales según los lineamientos técnicos del ente rector del sector;

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de "Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines"; "Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación"; y, "Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000141-2026-MC, se aprueba el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026, el mismo que contiene las acciones referidas a la realización de La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas;



Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y en consonancia con las acciones programadas en el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026, la Dirección del Libro y la Lectura gestiona la realización de «La Independiente», bajo sus dos formatos: stand colectivo y feria; en las cuales participan editoriales independientes peruanas mediante convocatorias públicas del Ministerio de Cultura, cuya selección se realiza bajo un proceso de evaluación en el marco de criterios objetivos consensuados con representantes del sector editorial independiente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000011-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2026, en cuyas etapas de la convocatoria se establecen las etapas de inscripción de postulaciones, revisión de las mismas por parte de la entidad, evaluación de las postulaciones por parte de un Comité evaluador y la declaración de editoriales beneficiarias;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000012-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura consigna la relación de postulaciones APTAS de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2026, en cumplimiento de lo previsto en las referidas Bases;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000023-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se conforma el Comité evaluador de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2026;

Que, en el marco de las disposiciones previstas en las Bases de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2026, así como, de los acuerdos que suscriben el Comité evaluador, a través del Acta de instalación, de fecha 21 de mayo de 2026 y el Acta de evaluación final, de fecha 02 de junio de 2026; mediante la Resolución Directoral N° 000024-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se declaran a las cincuenta y ocho (58) editoriales beneficiarias, de las cuales, se precisa que treinta y siete (37) editoriales corresponden al stand propio y veintiún (21) editoriales al stand colectivo; así como, se dispone el otorgamiento de las ayudas a la movilidad y la estadía respectiva;

Que, como parte del proceso previsto en las Bases de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2026, la Dirección del Libro y la Lectura procedió a la notificación de la resolución directoral en mención, a efectos de las editoriales beneficiarias presenten el Acta de compromiso debidamente suscrita para su asegurar la implementación y desarrollo de la referida feria;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 08 de junio de 2026, la editorial beneficiaria TEMOCHE EDICIONES S.A.C.S., identificada con número de RUC



20612330833, presenta, a través del Buzón de comunicaciones de La Independiente en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, su desistimiento para participar en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2026;

Que, asimismo, mediante las Cartas S/N, de fecha 16 de junio de 2026, la editorial beneficiaria BARRIONUEVO GOMEZ MORON, ANAHI YSABEL, identificada con número de RUC 10093429589, presenta, a través del Buzón de comunicaciones de La Independiente en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, su renuncia a la ejecución del Acta de compromiso para participar en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2026;

Que, los numerales 9.1 y 9.2 del apartado IX. *Acciones administrativas para evitar penalidades* de las referidas bases, establecen los supuestos de desistimiento y renuncia a la ejecución del Acta de compromiso, los mismos que posibilitan a las editoriales beneficiarias a brindar las razones debidamente justificadas, por caso fortuito o fuerza mayor, para dejar sin efecto su participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2026 mediante la emisión de otra resolución directoral;

Que, mediante el Informe N° 000146-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-MRL/MC, la especialista de la Dirección del Libro y la Lectura evalúa y brinda el sustento respecto al desistimiento y renuncia a la ejecución del Acta de compromiso de parte de las editoriales beneficiarias TEMOCHE EDICIONES S.A.C.S. y BARRIONUEVO GOMEZ MORON, ANAHI YSABEL, respectivamente, a la convocatoria de "La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima" 2026; concluyendo que resulta pertinente dejar sin efecto el extremo de la declaración como beneficiarias a dichas editoriales mediante la emisión de una resolución directoral, conforme a lo previsto en las Bases de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053; Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral N° 000011-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, que aprueba las Bases de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2026; y la Resolución Directoral N° 000024-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el extremo de la declaración como editoriales beneficiarias de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2026, prevista en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000024-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, a las siguientes editoriales:

Editoriales beneficiarias al estand propio:

- TEMOCHE EDICIONES S.A.C.S. con RUC N° 20612330833 de la región Piura

Editoriales beneficiarias al estand colectivo:

- BARRIONUEVO GOMEZ MORON, ANAHI YSABEL con RUC N° 10093429589 de la región Lima

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y notificar a las editoriales señaladas en el artículo precedente de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECTOR